

**Señor Jefe**  
**Dirección de Signos Distintivos**  
**Superintendencia de Industria y Comercio**  
**E. S. D.**

Expediente: **SD2026/0006997**

Referencia: Solicitud de registro de marca mixta **FRIXO**, clase 35 Int.

Solicitantes: **UMP DE COLOMBIA S.A.S.**

## **I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y RENUNCIA A TÉRMINOS**

**CAROLINA VERA MATIZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.225.999, y tarjeta profesional No. 91835 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento de oficio No. 3628, notificado el día 04 de marzo de 2026, por su despacho.

## **II. ACLARACIÓN DE SERVICIOS EN LA CLASE 35 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA**

De conformidad con su requerimiento, me permito informarle al despacho:

**PRIMERO:** Que la solicitud de registro únicamente pretende identificar servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

En ese sentido, se aclara expresamente que la lista presentada corresponde a servicios de importación, exportación, comercialización y servicios de venta al por mayor y al por menor de los siguientes productos:

*Aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles, aceites industriales de origen mineral, sintético o vegetal, grasas lubricantes sintéticas y vegetales, lubricantes para maquinaria y sistemas mecánicos, aceites minerales y sintéticos, siliconas industriales, desengrasantes y desincrustantes de uso industrial destinados a la limpieza técnica de superficies y equipos, aditivos para aceites y lubricantes, así como productos para absorber, alumbrar y generar combustión, incluidos aceites para iluminación, mechas y productos afines, todos destinados a aplicaciones industriales, mecánicas y energéticas.*

En consecuencia, no se pretende la protección de los productos en sí mismos, sino exclusivamente de los servicios de comercialización, importación, exportación y venta al por mayor y al por menor de los mismos, en la clase 35 internacional.

Por tal motivo, he procedido a reorganizar y ajustar la redacción de los servicios inicialmente solicitados, con el fin de adecuarlos correctamente a la naturaleza de la clase 35. En consecuencia, se eliminaron los signos de punto y coma (;) presentes en la clasificación inicial y se sustituyeron por comas (,).

**SEGUNDO:** En atención al requerimiento efectuado por ese Despacho, y teniendo en cuenta que la expresión “compra y venta” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, tal como lo ha señalado el Despacho, me permito precisar que dicho servicio corresponde a: “servicios de venta al por mayor o por menor”

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expresado en los puntos uno y dos, los servicios a proteger en las clases 35 Int., son:

**Clase 35 Int:** Servicios de importación, exportación, comercialización, y servicios de venta al por mayor y al por menor, a través de cualquier medio tecnológico o establecimiento físico, con relación a los productos, principalmente: aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles, aceites industriales de origen mineral, sintético o vegetal, grasas lubricantes sintéticas y vegetales, lubricantes para maquinaria y sistemas mecánicos, aceites minerales y sintéticos, siliconas industriales, desengrasantes y desincrustantes de uso industrial destinados a la limpieza técnica de superficies y equipos, aditivos para aceites y lubricantes, combustibles, así como productos para absorber, alumbrar y generar combustión, incluidos aceites para iluminación, mechas y productos afines, todos destinados a aplicaciones industriales, mecánicas y energéticas, aceites y grasas para uso industrial, ceras, lubricantes, compuestos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles, grasas, aceites industriales, lubricantes, así como servicios de publicidad, mercadeo y marketing relacionados con dichos productos.

En consecuencia, con lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se ordene la inmediata publicación de la marca en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

## III. RENUNCIA A TÉRMINOS

En consecuencia, renuncio al término de ejecutoria del auto en referencia.



INTERNATIONAL  
NETWORK  
OF LAW FIRMS  
SOCIOS / PARTNERS



#### IV. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibimos notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail [notificaciones@veraabogados.com](mailto:notificaciones@veraabogados.com)

Bogotá D.C., abril de 2026

Cordialmente,

**CAROLINA VERA MATIZ**

C.C. No. 52.225.999

T.P. 91835